



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Expediente: 26/013-DCT
Emisor: A04013498
Documento: resolución AD

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a favor de la entidad Cruz Roja Española para llevar a cabo el proyecto denominado Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela para el año 2026

Antecedentes

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, define la cooperación como el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen a disposición de las personas, comunidades, entidades e instituciones públicas que trabajan con países y territorios objeto de actuaciones de cooperación para luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones; reducir las desigualdades; promover la justicia global; avanzar hacia la realización efectiva de los derechos humanos; promover un nuevo modelo de vida y bienestar dentro de los límites sostenibles del planeta; y construir en las Islas Baleares una ciudadanía global crítica, responsable y comprometida.
Entre las modalidades al alcance del Gobierno previstas en el artículo 11, la cooperación directa es aquella que ejecuta directamente a la Administración de la comunidad autónoma ya sea con sus medios propios o con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
2. El artículo 34.1.b) del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global y el artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que se pueden otorgar ayudas y subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro excepcionando los principios de publicidad y humanitarias.
3. El 24 de junio de 2026, un doble terremoto consecutivo con magnitudes de 7.2 y 7.5 localizados en el Distrito Capital (Caracas) y en el estado de La Guaira provocó una crisis de emergencia y humanitaria sin precedentes en Venezuela. Los datos facilitados a principios de julio por los organismos internacionales y las principales ONG de acción humanitaria hablan de más de 3.300 personas fallecidas y más de 16.700 heridos de gravedad. Se estima que las personas desaparecidas bajo los escombros o debido al desorden logístico inicial podrían acercarse a las 50.000.



UNICEF estima que hay más de 680.000 niños en situación de riesgo urgente, mientras que ACNUR contabiliza al menos a 16.000 personas que han quedado en régimen de desplazamiento interno directo al perder totalmente sus hogares.

4. La población total que se encuentra en situación de vulnerabilidad extrema y peligro inminente se estima en 1.8 millones de personas en los próximos seis meses. La infancia y la adolescencia (0 a 17 años) conforman el bloque más numeroso con 680.000 menores en peligro. Dentro de este grupo, los lactantes y la primera infancia (0 a 5 años) corren un riesgo extremo de sufrir desnutrición aguda y enfermedades de transmisión hídrica (como la diarrea o el cólera) a causa del agua contaminada; de ellos, UNICEF prioriza a unos 234.000 con necesidades nutricionales críticas. Los niños en edad escolar (6 a 12 años) han perdido sus entornos seguros de protección debido a la destrucción de más de 432 escuelas sólo en el Distrito Capital, cortando el acceso a la educación ya la alimentación escolar. Por último, los adolescentes (13 a 17 años) sufren el peligro de separación familiar, estando las chicas jóvenes expuestas a redes de explotación en los macroamparos donde no existen espacios segregados. Las mujeres y niñas representan aproximadamente el 51,5% de los afectados en peligro. Las mujeres gestantes y lactantes se encuentran desatendidas por el desmantelamiento de las unidades de ginecología y obstetricia de la zona centro-norte, requiriendo kits de parto seguros con urgencia. En los refugios compartidos y poco iluminados (como el estadio de Playa Grande), la carencia de letrinas separadas por género incrementa exponencialmente el riesgo de violencia machista y agresiones. En además, sobre ellas recae de forma desproporcionada la carga de cuidados de menores y ancianos y la búsqueda de agua en entornos devastados

5. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja ha activado sus mecanismos de respuesta, en concreto:

Fondo de Emergencia para la Respuesta a Desastres (IFRC-DREF): Por un importe de 2 millones de francos suizos para prestar asistencia humanitaria a 100.000 personas y familias afectadas por esta catástrofe, en coordinación con Cruz Roja Venezolana.

Llamamiento de Emergencia de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: Para el apoyo a Cruz Roja Venezolana en asistencia a 300.000 personas afectadas por los terremotos y sus impactos secundarios y acciones de recuperación temprana, por un importe inicial de 50 millones de francos suizos.

El enfoque operativo inicial se centra en las áreas de La Guaira y Gran Caracas, donde la concentración de estructuras colapsadas, personas desaparecidas, heridos, población sin hogar e interrupción de servicio críticos son mayores. A través de ésta



operación también se apoyará a otros estados afectados como Carabobo, Aragua, Miranda y Falcón.

Las necesidades más urgentes comienzan a definirse a medida que avanzan las evaluaciones.

Según información preliminar, las prioridades inmediatas son la búsqueda y el rescate, el alojamiento de emergencia para las familias cuyas viviendas han resultado dañadas o destruidas, y la atención sanitaria de emergencia, incluyendo la atención traumatológica y el apoyo psicosocial.

Se prevé que las necesidades de agua segura, saneamiento y artículos esenciales para el hogar sean también una prioridad. En cualquier caso, las prioridades se ajustarán a medida que se complementen las evaluaciones de daños y necesidades.

6. En fecha 21 de julio de 2026, Cruz Roja Española, con número de identificación fiscal Q2866001G, presenta una solicitud de subvención de 100.000,00 € para ejecutar el proyecto Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela0 .

7. La propuesta de subvención da cobertura a las necesidades básicas inmediatas de personas afectadas por los terremotos de Venezuela. Actualmente, el principal grupo objetivo de la respuesta de la intervención son las personas que necesitan urgentemente asistencia humanitaria en las zonas más afectadas por el impacto del terremoto en la ciudad de Caracas y en diversas zonas principalmente en La Guaira y el Gran Caracas.

8. La duración del proyecto es de 12 meses con un presupuesto total de 1.500.000,00€. El principal objetivo de la respuesta de la intervención son las personas que necesitan urgentemente asistencia humanitaria en las zonas más afectadas por el impacto del terremoto en la ciudad de Caracas y en diversas zonas principalmente en La Guaira y el Gran Caracas. De forma prioritaria: • Personas directamente afectadas por edificios colapsados o inseguros.

- Familias con parientes desaparecidos.
- Personas que no puedan volver a casa de forma segura. • Familias que permanezcan al aire libre o en centros temporales.
- Comunidades que experimenten interrupciones en el acceso al agua y servicios de higiene, electricidad, servicios de salud o comunicaciones.

Los criterios de vulnerabilidad incluyen a personas mayores que cuidan de niños y niñas, hogares encabezados por mujeres con hijos pequeños, hogares con personas con enfermedades crónicas o discapacidad, mujeres embarazadas y madres lactantes.



La estrategia contempla la provisión de artículos de primera necesidad para personas afectadas por los terremotos de Venezuela, conforme a los criterios de vulnerabilidad indicados. Basándose en la tabla de movilización de la IFRC y en un análisis exhaustivo de necesidades más urgentes de la población, se han identificado los siguientes artículos como prioritarios para envío urgente: • Artículos de primera necesidad: mosquiteras, luces solares,

cubos y bidones para recogida de agua, mantas, lonas de plástico, generadores, mandores limpieza, kits de cocina, kits de higiene familiar, tiendas familiares y kits de descanso, filtros de agua de uso domiciliario, pastillas potabilizadoras, vehículos, motocicletas, ambulancias y bolsas de entierro digno.

- Equipamiento para soporte logístico y de telecomunicaciones: vehículos, artículos estandarizados, equipos de telecomunicaciones, entre otros.

9. En fecha 22 de julio de 2026 se emite informe técnico mediante el cual se concluye que el proyecto presentado por Cáritas Diocesana de Mallorca es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación global del Gobierno de las Illes Balears y se informa favorablemente.
10. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
11. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, el artículo 36 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global, establece que, previamente a la concesión de las ayudas, el órgano competente deberá tramitar el expediente administrativo.
12. En fecha 23 de julio de 2026, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, mediante informe justificativo, dado que quedan acreditadas las razones de excepcionalidad producidas por la crisis humanitaria de Venezuela a raíz del doble terremoto de día 24 de junio de 2026 y en aplicación del artículo 34.1.b) del Decreto 13/2026, considera adecuado conceder una subvención directa Q2866001G, para ejecutar el proyecto de atención humanitaria «Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela» por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.78000.00



presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prorrogados por el año 2026.

13. Dado el informe justificativo del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, en fecha 27 de julio de 2026, la Consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local dicta resolución mediante la cual se ordena el inicio del expediente de concesión de la subvención directa anteriormente indicada, designando a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo como órgano responsable de su tramitación.
14. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares indica que la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas las competencias en cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vías de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
15. El órgano competente para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención que ha solicitado la entidad y para concederla es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local de conformidad con lo que prevé el artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
16. En fecha 31 de julio de 2026, la entidad Cruz Roja Española, acepta la propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de 30 de julio de 2026, relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto de atención humanitaria «Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población.
17. En fecha 28 de agosto de 2026, mediante acuerdo, el Consejo de Gobierno otorga a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, autorización para conceder una subvención directa a favor de la entidad Cruz Roja Española, con número de identificación fiscal Q2866001G, para ejecutar el proyecto la población afectada por los terremotos en Venezuela» por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.78000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prorrogados por el año 2026.



18. La entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fundamento de derecho

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global.
2. El Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De acuerdo con todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a favor de la entidad Cruz Roja Española, con número de identificación fiscal Q2866001G, para ejecutar el proyecto de atención humanitaria "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela".
2. Conceder una subvención directa a la entidad Cruz Roja Española, con número de identificación fiscal Q2866001G, para ejecutar el proyecto de atención humanitaria «Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela», por un importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.08. Baleares prorrogados por el año 2026.

El período de ejecución del proyecto es de doce meses, desde el día 1 de julio de 2026 hasta el día 1 de julio de 2027. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 1.500.000,00 euros.



Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dado que el proyecto que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 100.000,00 euros en la entidad Cruz Roja Española, con número de identificación fiscal Q2866001G, para ejecutar el proyecto de atención humanitaria «Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela», por un importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.78000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prorrogados por el año 2026.
4. Esta subvención deberá pagarse una vez concedida la subvención, mediante anticipo del 100 % y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global, y el artículo 17 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas.

El pago de la subvención debe efectuarse según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Comunicar a la entidad que debe justificar el coste total del proyecto ejecutado en el período de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. Si ocurriera alguna causa justificada, la entidad podrá ampliar el plazo establecido para presentar la justificación sin necesidad de autorización previa del órgano que concede la ayuda siempre que la ampliación no exceda de la mitad del plazo de justificación inicial. La entidad beneficiaria debe comunicar y motivar la ampliación al órgano que concede la ayuda con anterioridad a la expiración del plazo inicial. La solicitud debe presentarse de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La entidad debe presentar una memoria justificativa final que debe contener la siguiente documentación:

- A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que debe comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.



B) Lista de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como anexo.

C) Documentos acreditativos del tipo de cambio, originales o copias compulsadas.

D) Declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifieste que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de la subvención, y que la cantidad entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe puede ser de una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

6. Se creará un equipo mixto de seguimiento técnico del proyecto formado por dos representantes de Cruz Roja Española y dos personas del servicio de Cooperación. Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo por iniciativa de cualquiera de las partes y podrán prever cuando sea necesario vídeo conferencias con el equipo local de Cruz Roja Española que ejecuta el proyecto en el terreno.

7. Informar a la entidad beneficiaria que deberá sujetarse, entre otros, a los aspectos siguientes:

a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.

b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, especificando la cuantía exacta, procedencia y finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, en su caso, a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

d) Comunicar de inmediato cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad debe obtener y conservar todos los justificantes



de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, que pueden consistir en originales o fotocopias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención y también de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la ley de subvenciones y el artículo 51 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo.

El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o reintegro de la subvención, ya la imposición de sanciones, en los términos previstos en los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma ley.

Salvo en los supuestos regulados en el artículo 10 del Decreto 13/2026, la alteración, intencionada o no, de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los compromisos que debe cumplir la entidad beneficiaria y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles previamente o posteriormente la ayuda otorgada En relación con la revocación de la subvención concedida se tendrán que tener en cuenta los criterios de graduación que establece el artículo 58 del Decreto 13/2026.

La entidad queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Decreto legislativo 2/2005, en la Ley de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.

La entidad está obligada a colaborar y facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

8. Respecto a las modificaciones del proyecto y tal y como se establece en el artículo 10 del Decreto 13/2026, la entidad beneficiaria debe motivar y justificar las modificaciones del proyecto que afecten a los siguientes aspectos:



- Las que afectan a aspectos básicos como objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local o contraparte.
- Respecto al presupuesto, la creación de partidas no previstas inicialmente en proyecto, y las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la ayuda y del valor del programa, superen el 20% respecto del presupuesto aprobado. Las sucesivas variaciones en la misma partida presupuestaria inferiores al 20% respecto del presupuesto aprobado, pero que sumadas lleguen a este límite, pasarán a tener la consideración de modificación sustancial.

En estos casos, el órgano que concede la ayuda podrá autorizar la alteración, siempre que no implique un incremento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente ni perjuicio a terceros, mediante la modificación de la resolución de concesión que corresponda a cada caso.

Excepcionalmente, en los casos en que, en el momento de justificar la ayuda, la entidad beneficiaria ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para concederla que no afecten a su naturaleza u objetivos esenciales y que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, habiéndose omitido el trámite previsto en el apartado anterior, podrá aceptarse la justificación presentada, siempre que ello no represente ningún perjuicio a terceros y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Las variaciones cuantitativas consistentes, entre otras, en una variación del importe total de la ayuda o del valor del proyecto inferior al 20%, del número de personas atendidas o de otras circunstancias no previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no requieren autorización previa, y sólo deben recogerse en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados previstos inicialmente.

9. Informar a la entidad de que en relación con todo lo no previsto en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global y el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28.

10. Notificar esta resolución a la entidad interesada.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antonia Maria Estarellas Torrens